



Rdo: 68-081-4003-002-2019-00289-00

Proc: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se revisa el correo electrónico allegado por la parte actora el 9 de junio de 2021 y no se encuentran las diligencias de notificación a la parte demandada que enuncia y contesta la demanda ESSA S.A. y el Curador Ad-Litem designado para los terceros Indeterminados que recibió el Expediente el 16 de marzo y contestó el 23 de marzo, igualmente informando que se recibió respuesta de la Unidad de para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial , con el fin de dar trámite a lo aportado por la parte actora, se le Requiere a fin de que allegue las diligencias de notificación personal surtidas a la parte demandada PARCELACIONES LA GRANJA LTDA EN LIQUIDACIÓN y ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. -ESSA S.A, ya fuere conforme a los artículos 291 y 291 del C.G.P. vigentes o el Art.8 del Decreto 806 de 2020 que actualmente, para efectos de determinar el término de traslado de la ESSA S.A. que ha presentado escrito de contestación y así poder continuar el trámite.

-RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr. NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ, como apoderado de la parte demandada ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. -ESSA S.A., en los términos y para los efectos conferidos en el poder elevado mediante Escritura Pública No.742 del 3 de junio de 2020 de la Notaría Décima de Bucaramanga.

-Una vez se defina lo relacionado en el párrafo primero se hará pronunciamiento respecto de contestación y excepciones propuestas por el vocero judicial y la contestación del Curador Ad_litem de personas Indeterminadas dentro de la debida oportunidad.

-Del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble con Matrícula 303-4229 se Señala "Predio Ingresado al Registro de Tierras Despojadas Art. 17 Decreto 4829 De 2011 de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Oficina Territorial Magdalena Medio Barrancabermeja, con el fin de determinar la situación jurídica de este inmueble, OFÍCIESE al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja a fin de que se sirva aclarar a este Juzgado si existe proceso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.303-4229 y específicamente si se encuentra el inmueble que es objeto de esta demanda, del cual se identificará por sus linderos. Por Secretaría procédase como corresponda.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



CONSTANCIA: Se libra oficio No. 1692 a Juzgado 1 Civil del Circuito de Restitución de Tierras Hoy 12 de julio de 2021

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA